



FALLO DE ADJUDICACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL UC/012/2026 PARA EL ARRENDAMIENTO DE MAQUINA
RETROEXCAVADORA.

Con fundamentos en los artículos 134, párrafos primero, tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9 fracción I, inciso C, 24 fracción IV, 66, 67, 69 y todos los demás relativos y aplicables de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios de Estado de Jalisco y sus Municipios, en uso de las facultades que me confiere la legislación vigente y en observancia a las bases de licitación, la que suscribe, Titular de la Unidad Centralizada de Compras del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, C. Liliana Solís Ramos, en coordinación con el área requirente y contando con la aprobación de la Unidad Centralizada de Compras de la **LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL UC/012/2026 PARA EL ARRENDAMIENTO DE MAQUINA RETROEXCAVADORA**. Para lo cual, de conformidad al artículo 69 de la Ley en materia de compras mencionada, se invocan los siguientes:

“ANTECEDENTES”

1. Mediante oficio de fecha 09 de enero del 2026 dos mil veintiséis, el Director de Gestión Integral de Agua y Drenaje, C. Ramon Manuel Camarena Flores, por los motivos y justificaciones que considero pertinentes, requirió que se llevara a cabo la contratación del arrendamiento de una máquina retroexcavadora.
2. Con fecha del día 12 doce de enero del 2026 dos mil veintiséis fueron publicadas las bases respecto a la Licitación Pública Local denominada **UC/012/2026 PARA EL ARRENDAMIENTO DE MAQUINA RETROEXCAVADORA**.
3. Posteriormente el 20 veinte de enero del 2026 dos mil veintiséis a las 10:00 horas. Se llevo a cabo la Junta de Aclaraciones, de conformidad con los artículos 63 y 70 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, sin participación alguna por parte de los participantes.
4. De conformidad a los artículos 64 y 65 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, el día 23 veintitrés de enero a las 10:00 diez horas, se llevó a cabo la apertura de proposiciones, asistiendo a la misma la Titular de la Unidad Centralizada de Compras, el Titular del Órgano de Control Interno y los Licitantes.

En virtud de lo anterior expuesto, son evaluadas las propuestas de los licitantes:

- a) VILLAPLAS CONSTRUCTORA Y ACARREOS S.A. DE C.V.
- b) CYNDI CACHUA VILLA

Lo anterior de conformidad con el artículo 69 la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se emiten los siguientes:

“CONSIDERANDOS”

La presente foja corresponde al Fallo de la Licitación Pública Local UC/012/2026 para el Arrendamiento de Máquina Retroexcavadora.



- I. La Unidad Centralizada de Compras, resolvió que el licitante, **Villaplas Constructora y Acarreos S.A de C.V.** En su propuesta, **sí cumple** con los requisitos técnicos y legales establecidos en las bases de licitación, por ende, se estima la solvencia para el cumplimiento de las obligaciones respectivas, al entregar todos los documentos solicitados, lo anterior con fundamento en lo establecido en el numeral 66 y 69 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- II. La Unidad Centralizada de Compras, resolvió que la licitante, **Cyndi Cachua Villa.** En su propuesta, **sí cumple** con los requisitos técnicos y legales establecidos en las bases de licitación, por ende, se estima la solvencia para el cumplimiento de las obligaciones respectivas, al entregar todos los documentos solicitados, lo anterior con fundamento en lo establecido en el numeral 66 y 69 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Para ilustrar lo anterior, se inserta la siguiente tabla:

Elementos Técnicos de Evaluación			
DOCUMENTACIÓN		VILLAPLAS CONSTRUCTORA Y ACARREOS S.A. DE C.V.	CYNDI CACHUA VILLA
Persona Moral	Copia de Acta Constitutiva	Si cumple	N/A
	Copia de identificación oficial vigente del Representante Legal	Si cumple	N/A
Persona Física	Copia de Identificación	N/A	N/A
Generales	Propuesta Técnica (Anexo 1)	Si cumple	Si cumple
	Curriculum del Participante	Si cumple	Si cumple
	Cedula o Constancia de Situación Fiscal	Si cumple	Si cumple
	Datos Bancarios	Si cumple	Si cumple
	Manifestación de no impedimento (Anexo 4)	Si cumple	Si cumple
	Correo electrónico	Si cumple	Si cumple
	Registro En Padrón de Proveedores (Opcional)	No obligatorio	No obligatorio
	Catálogo de Productos/Servicios	Si cumple	Si cumple
	Propuesta Económica (Anexo 2)	Si cumple	Si cumple

- III. Ahora bien, se procede a hacer la evaluación de las propuestas económicas presentadas por los licitantes, las cuales se resumen en la siguiente tabla:

Elementos económicos		
EVALUACIÓN	VILLAPLAS CONSTRUCTORA Y ACARREOS S.A. DE C.V.	CYNDI CACHUA VILLA
Propuesta Económica (IVA incluido)	\$ 2,192.40 por día	\$ 2,311.40 por día
Oportunidad (Tiempo de disponibilidad del servicio)	Inmediato	De 1 a 2 días

La presente foja corresponde al Fallo de la Licitación Pública Local UC/012/2026 para el Arrendamiento de Máquina Retroexcavadora.



- IV. De la evaluación de las propuestas económicas se desprende que el licitante, VILLAPLAS CONSTRUCTORA Y ACARREOS S.A. DE C.V., presenta el mejor precio para el municipio, por lo que resulta procedente su adjudicación conforme a lo señalado en el numeral 1 del artículo 66 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicio del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Asimismo, conforme a lo dispuesto en las bases de licitación se desprende que la partida disponible que será adjudica a un proveedor, conforme al artículo 79 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicio del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que, al contarse con una propuesta técnica y económica que satisface las pretensiones del Gobierno Municipal, se determina factible asignar el contrato al licitante, VILLAPLAS CONSTRUCTORA Y ACARREOS S.A. DE C.V., quedando de la siguiente manera:

- A) Contrato por el 100% del total de la partida disponible al licitante, **Villaplas Constructora y Acarreos S.A. de C.V.** a través de su representante legal C. Hugo Paulino Plascencia Álvarez.

Con fundamento a lo estipulado en los considerandos de este fallo de adjudicación y en apego a lo dispuesto en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicio del Estado de Jalisco y sus Municipios, se decretan los siguientes:

“RESOLUTIVOS”

Primero. La Unidad Centralizada de Compras adjudica el contrato abierto por un monto de hasta \$ **500,000.00 quinientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional**, sin incluir impuestos a VILLAPLAS CONSTRUCTORA Y ACARREOS S.A. DE C.V., representado por el C. Hugo Paulino Plascencia Álvarez, respecto al arrendamiento de retroexcavadora.

Segundo. El Contrato de referencia podrá ser firmado por las partes, al día siguiente de la notificación formal del presente fallo y en un plazo no mayor a 5 días hábiles conforme a lo señalado en las Bases.

En vista de lo anterior, notifíquese el presente fallo a las partes interesadas y, asimismo, indíquese que los medios de defensa procedentes en caso de considerar agravio con el presente acto, son conforme al artículo 90 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios: la instancia de inconformidad ante el Órgano de Control Interno.

El presente fallo se emite para todos los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

Ocotlán, Jalisco a 23 de enero del 2026.

 C. LILIANA SOLÍS RAMOS TITULAR DE LA UNIDAD CENTRALIZADA DE COMPRAS	 C. CESAR ARMANDO SOLORIO CUEVAS TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO
---	--

La presente foja corresponde al Fallo de la Licitación Pública Local UC/012/2026 para el Arrendamiento de Máquina Retroexcavadora.